REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001402 22 ENE 2021

Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento establecida en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021 y detalló las apropiaciones, clasificó y definió los gastos establecidos en la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 para el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector Hacienda, modificado por el artículo 7 del decreto 412 del 24 de marzo de 2018 establece: "***Desagregación de Gastos***. *Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.*

Que los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto No. 1068 de 2015, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto No. 412 del 24 de marzo de 2018, definen y establecen el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 17 del Decreto No.1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que *"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante*

resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión (...)"

Que en la sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL existen apropiaciones disponibles en los rubros A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86, A-03-03-04-057 A INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y COLEGIOS MAYORES - DECRETO 1052 DE 2006 y A-03-03-04-037 COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2).

Que mediante comunicación No. 2021-IE-002276 del 21 de enero de 2021, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar la desagregación de los recursos faltantes de funcionamiento para cubrir el diferencial del IPC a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y a los establecimientos públicos, de acuerdo a la cifra oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE correspondiente al 1,61%. El monto de recursos a distribuir corresponde a $44.640.414.864 del rubro A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86, $754.474.727 del rubro A-03-03-04-057 A INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y COLEGIOS MAYORES - DECRETO 1052 DE 2006 y del rubro A-03-03-04-037 COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2) $87.462.752 para asignar a la respectiva dependencia de afectación

Que mediante comunicación No. 2021-IE-002242 del 21 de enero de 2021, la Secretaria General (E), solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, efectuar modificaciones en la distribución del recurso 10 entre dependencias de afectación en el rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, en el sentido de reducir $ 135.036.810 a la Subdireceión de Monitoreo y Control del valor asignado para cubrir los gastos de contratación del equipo técnico requerido para la ejecución de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo y del PAE del departamento de la Guajira en aplicación del Conpes 3984 de 2020 y que son requeridos para financiar necesidades apremiantes en la Secretaria General y en la Subdirección de contratación en cumplimiento de las funciones asignadas a éstas dependencias. Para lo anterior se adjunta el "certificado de reducción a la dependencia de afectación No 321 del 20 de enero de 2021, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la desagregación realizada mediante resolución 000001 del 4 de enero de 2021 del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2021 y asignar las apropiaciones que se detallan a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento establecida en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021"

SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 - GESTIÓN GENERAL
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	APROPIACIÓN
COD.	NOMBRE				
		A-03-03-04-017	**A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86**	**10**	**44.640.414.864**
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-001	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	10	382.926.175
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-002	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	10	4.832.099.146
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-003	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CALDAS	10	1.255.182.263
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-004	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10	1.292.108.727
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-005	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	10	1.328.796.463
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-006	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	10	313.232.204
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-007	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	10	476.711.474
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-008	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	10	464.949.269
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-009	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	10	502.870.786
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-010	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE NARIÑO	10	1.021.911.319
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-011	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	10	691.440.002
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-012	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE SUCRE	10	378.345.906
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-013	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	10	1.865.628.250
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-014	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	1.627.801.755
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-015	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	10	886.333.942
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-016	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	10	290.571.689

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento establecida en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021"

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	APROPIACIÓN
COD.	NOMBRE				
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	10	920.275.965
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-018	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	10	797.470.449
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-019	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL VALLE	10	3.609.246.396
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-020	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	10	360.672.477
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-021	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - CÚCUTA	10	650.096.386
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-022	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCANA	10	322.417.209
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-023	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	10	1.934.745.471
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-024	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	10	310.219.593
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-025	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	10	10.439.321.198
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-026	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	1.035.184.813
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-027	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	10	1.963.748.157
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-028	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	10	524.175.705
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-029	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ -DIEGO LUIS CÓRDOBA	10	752.942.486
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-030	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA DE NEIVA	10	866.020.434
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-031	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	10	1.565.980.675
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-032	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	10	783.608.196
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-033	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -TULUÁ.	10	47.451.884

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento establecida en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021"

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	APROPIACIÓN
COD.	NOMBRE				
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-017-034	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL - UAIIN	10	145.928.000
		A-03-03-04-037	**COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)**	**10**	**87.462.752**
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-037	COLEGIO BOYACÁ (DECRETO 3176 DE 2005 ARTÍCULO 2)	10	87.462.752
		A-03-03-04-057	**A INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y COLEGIOS MAYORES - DECRETO 1052 DE 2006**	**10**	**754.474.727**
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-001	DECRETO 1052 DE 2006 - BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	10	28.557.934
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-002	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO	10	62.778.447
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-003	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE CIÉNAGA	10	45.653.236
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-004	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA-ISER	10	63.544.649
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-005	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA -ITA DE BUGA	10	46.551.611
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-006	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUTUMAYO	10	42.192.449
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-007	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA	10	66.618.136
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-008	DECRETO 1052 DE 2006 - INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLÍN	10	152.656.446
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-009	DECRETO 1052 DE 2006 - COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	10	61.118.985
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-010	DECRETO 1052 DE 2006 - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	10	66.782.586
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-011	DECRETO 1052 DE 2006 - COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	10	82.058.479
41	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	A-03-03-04-057-012	DECRETO 1052 DE 2006 - COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS	10	35.961.769

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la desagregación y asignación establecidas en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento establecida en la Resolución No. 000001 del 4 de enero de 2021"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 - GESTIÓN GENERAL
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN		RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
COD.	NOMBRE					
40	SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	135.036.810	
44	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10		108.303.468
32	SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10		26.733.342
TOTAL					135.036.810	135.036.810

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese en el SIIF – Nación las desagregaciones y asignaciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Wilfer O Valero – Subdirector de Desarrollo Sectorial
Maximiliano Gómez – Viceministro de Educación Superior (E)
Oscar Manrique – Subdirector de Monitoreo y Control
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera
Karen Ezpeleta Merchan – Secretaria General (E)
Revisó: Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera
Proyectó: Gladis Y. Pérez – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas